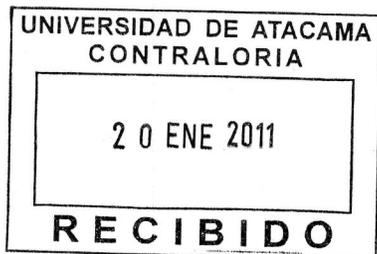


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, enero 11 de 2011

RESOLUCION EXENTA Nº 03

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 15, de 10 de enero de 2011, de

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente



En Copiapó, a 21 de diciembre de 2010, comparecen el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante indistintamente "SERCOTEC" o "el Servicio", representado legalmente según se acreditará por su Director Regional de Atacama, don Carlos Riveros Astudillo, cédula nacional de identidad 2, comuna de Copiapó, y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, ambos comuna de Copiapó, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. Tiene como misión, promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios. Para este fin, SERCOTEC ha implementado dentro de su Guía de Servicios el Capital Semilla, en la línea Empresa.

El Capital Semilla línea financiamiento Empresa, es un fondo concursable destinado a fortalecer diferentes ámbitos de gestión de la empresa, así como al ingreso de nuevos mercados y/o consolidación en los actuales mercados, que presenten oportunidades de negocios a empresas de menor tamaño.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DE LA COOPERACIÓN Y FUNDAMENTO DEL CONVENIO.

En atención a que la Universidad de Atacama, constituye una persona jurídica de derecho público, que se encuentra comprendida dentro de los órganos de la administración del Estado, la que a través de la Facultad de Ingeniería busca realizar un estudio y análisis de impacto a las micro y pequeñas empresas; y que SERCOTEC constituye una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado, acuerdan efectuar acciones conjuntas orientadas a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

El objeto del presente convenio es efectuar un tratamiento de los datos obtenidos a partir del proceso de postulación y beneficiarios al Programa Capital Semilla línea de financiamiento Empresas, circunscrito a los procesos concursales que se indican a continuación:

- a) Capital Semilla Empresas Región de Atacama, año 2009.
- b) Capital Semilla Empresas Medidas Presidenciales Región de Atacama, año 2009.
- c) Capital Semilla Empresas FNDR Región de Atacama, año 2009.

El tratamiento de la información objeto del presente Convenio, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, como asimismo en la autorización expresa que efectúan los postulantes al mencionado instrumento de SERCOTEC al suscribir en forma digital la aceptación a las Bases del Concurso, que en la especie indican **"Base de Datos: Las postulantes, al momento de ingresar el proyecto al sistema, autorizarán automáticamente a SERCOTEC para incorporar su proyecto y antecedentes a una base de datos para articular o gestionar apoyos al proyecto, ya sea a través de organismos públicos como privados, como así mismo la difusión de su proyecto y actividades a través de medios escritos y visuales."**

TERCERO: APORTE DE LAS PARTES.

Con miras a este objeto, SERCOTEC transmitirá a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama la nómina de postulantes y beneficiarios de los Capitales Semillas anteriormente individualizados. Por su parte, la Facultad hará uso de dicha nómina, de la siguiente forma:

1. Se identificará a los beneficiarios para efectos de elaborar una encuesta en terreno, la que sólo se realizará si el beneficiario lo acepta expresamente.
2. Se identificará el proyecto de postulantes y beneficiarios, a objeto de construir un análisis de los factores determinantes de los proyectos subsidiados que tuvieron éxito.
3. De los resultados de la encuesta levantada y análisis de factores anteriormente señalados se preparará por parte de la Universidad un informe de resultado final, el cual se entregará a SERCOTEC, que de cuenta de la evaluación de impacto del Programa Capital Semilla, considerando una propuesta de mejora al mismo.

SERCOTEC se compromete a transferir la nómina de personas postulantes y beneficiados de los Capitales Semillas individualizados, según detalle de la cláusula segunda del presente instrumento, indicando los datos que permitan su completa individualización y dejando expresa constancia de que, para el caso de existir datos personales, éstos han sido recogidos y tratados de conformidad al Artículo 20 y 4 a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama, se compromete al tratamiento de esta nómina con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula tercera del presente instrumento. Por su parte, en el tratamiento de los datos, que por este convenio se transfieren, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama se obliga a que la información recibida no sea comunicada o transmitida a terceros.

La Universidad se obliga a guardar la reserva que le exige la ética profesional en la ejecución del presente convenio, tratando en forma confidencial toda la información referente a la ejecución que se le ha encomendado.

El informe de resultado final que desarrolle la Universidad con ocasión del presente convenio será de propiedad de SERCOTEC quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de SERCOTEC.

QUINTO: PLAZO.

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a contar de su suscripción y durará el tiempo necesario para su debida ejecución, la que en ningún caso podrá ser superior a 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo y sin que perjudique los intereses de SERCOTEC, podrán prorrogar este plazo de común acuerdo.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de SERCOTEC de ponerle término, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la Universidad con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha de término deseada, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- 1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 2 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Asimismo podrá ponerse término anticipado, sin necesidad de aviso previo, mediante la resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

SEPTIMO: EQUIPO RESPONSABLE / CONTRAPARTES RESPONSABLES

Serán contrapartes de esta Convenio, por la Universidad de Atacama, don Héctor Fuentes Castillo, del Departamento de Industrias y Negocios, y por SERCOTEC, el ejecutivo de fomento Benito Maya Mujica.

La entrega de la base de datos objeto del presente convenio se efectuará a través de un Acta suscrita por el Director Región de Atacama de SERCOTEC y don Celso Arias Mora, a quien le corresponde la custodia y reserva de la misma, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando tres en poder de SERCOTEC y uno en poder de la facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Copiapó, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Celso Arias Mora**, para suscribir el presente convenio en representación de la **Universidad**, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 37, de Educación Pública, de 1981, que creó dicha Casa de Estudios; de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto con Fuerza de Ley N° 151, de Educación Pública, de 1981; y de su nombramiento como Rector, según consta en Decreto Supremo de Educación N° 338, de 2010.

La personería del Director Regional, Don Carlos Riveros Astudillo, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta de escritura pública de delegación de poder de fecha 27 de abril de 2010, extendida ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández.



ANEXO

ACTA DE ENTREGA

BASE DE DATOS POSTULANTES Y BENEFICIARIOS CAPITAL SEMILLA

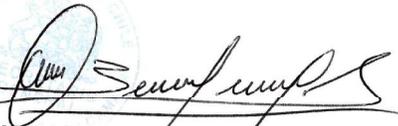
En Copiapó, a 27 de diciembre de 2010, en las dependencias del Servicio de Cooperación Técnica, ubicadas en calle San Román N°1219, ciudad de Copiapó, don Carlos Riveros Astudillo, Director Región de Atacama de SERCOTEC hace entrega a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama, representada para esto solo efecto, por don Celso Arias Mora, de la Base de Datos en formato digital de los postulantes y beneficiarios de:

1. Capital Semilla Empresas Región de Atacama, año 2009.
2. Capital Semilla Empresas Medidas Presidenciales Región de Atacama, año 2009.
3. Capital Semilla Empresas FNDR Región de Atacama, año 2009.

Para que se haga uso de ella única y exclusivamente en los términos que faculta el contrato de colaboración suscrito entre las partes con fecha de 22 de octubre de 2010, al que se anexa la presente Acta.

El uso, custodia y reserva de la Base de Datos objeto de la presente Acta será de exclusiva responsabilidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama, respondiendo ésta incluso de la culpa levísima en su custodia y administración.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General (S)


RÓDRIGO PÉREZ LISICIC
Rector (S)